

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



TOMO XXXVII.

Cajamarca, Sábado 19 de Marzo de 1898.

Nº 9.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Marzo 1º de 1898.

Apruébase el gasto de veintinueve soles cuarenta centavos, que según los documentos que se acompañan al presente oficio del Prefecto de Cajamarca ha hecho la Tesorería de su dependencia, en trasladar desde la estación de Yonan á dicha ciudad siete bultos de vestuario remitidos para la Gendarmería de ese Departamento y de Amazonas; cuyo egreso se aplicará á la partida 1432, del Presupuesto General.—Regístrese y vuelva al Prefecto oficiente para los fines consiguientes.—Puente.

Lima, Marzo 2 de 1898.

Visto el expediente adjunto: apruébase el gasto de doce soles cincuenta centavos, que ha efectuado la Tesorería de Cajamarca, en los bagajes de esa ciudad á Yonan, proporcionados al ex Subprefecto de Chota D. Emilio Orozco; aplicándose este egreso á la partida Nº. 2,130 del Presupuesto General.—Regístrese y vuelva á la Prefectura de su procedencia, para los efectos consiguientes.—Rúbrica de S. E.—Puente.

Lima, Marzo 2 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Visto el oficio adjunto y la propuesta que, en copia certificada, se acompaña: nómbrase amanuense archivero de la Subprefectura de Cajamarca á don Lizardo Bartra.»

Que trascibo á US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Marzo 2 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Visto el anterior oficio: nómbrase amanuense archivero de la Subprefectura de Chota á don Juan F. Quiroz.»

Que trascibo á US. para su conocimiento.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Marzo 2 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Sr. Ministro de Justicia, en oficio de 17 de del mes pasado, dice á este Despacho:

«En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido por este Despacho la resolución que sigue:

Visto el oficio que precede del Ministro de Relaciones Exteriores, transcribiendo la nota del Ministro Residente de Italia, relativa á la práctica ejecución del

convenio internacional de 8 de Diciembre de 1889, sobre cange de las partidas del estado civil de peruanos é italianos; y

Teniendo en consideración:

Que es conveniente dictar medidas eficaces para el mas exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el convenio referido, de interes para la seguridad del estado civil de peruanos é italianos;

Se resuelve:

1º. Prevenir á las Municipalidades que, en las partidas de los Registros Municipales de matrimonios y defunciones de italianos, cuiden de que se exprese, con la mayor exactitud posible, el lugar del nacimiento de las personas á quienes se refiera y no simplemente su nacionalidad; y

2º. Recomendar á los Concejos Provinciales que, despues de asentar partidas de matrimonio en que uno ó ambos contrayentes sean italianos, remitan copia de ellas al Consulado ó Legación de ese Reino.»

Lo que trascibo á US. para su inteligencia y á fin de que llegue á conocimiento de las Municipalidades de su jurisdicción.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Marzo 3 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 1º del presente, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Vista la anterior consulta de la Junta Departamental de Lambayeque, sobre si las comisiones de esa Junta deben expedir sus informes antes ó despues de la vista fiscal; y

Considerando:

Que el Ministerio Fiscal está llamado por su propia institución, á fijar el derecho y el sentido en que debe ser aplicada la ley en los puntos que se examinan;

Que su opinión debe ser oída antes de resolver y una vez que la tramitación de los asuntos esté terminada;

Se resuelve:

Absuévese la consulta precitada en el sentido de que en los asuntos cuyo conocimiento corresponde á la Junta Departamental de Lambayeque, en que sea preciso oír al Ministerio Fiscal, este debe expedir su dictámen, despues de que la hayan hecho las comisiones respectivas; debiendo servir esta disposición de regla general.»

Que trascibo á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

Lima, Enero 28 de 1898.

Visto el oficio q' precede del Cajero Fiscal, en el q' trascibe el del Recaudador de Patentes, manifestando las muchas dificultades que para el pago de su respectiva patente oponen un gran número de los inscriptos en los gremios de Abogados, Escribanos, Procuradores y Agentes de pleitos, debido á las cua-

les se hace casi imposible esa cobranza y se ocasiona directo perjuicio á las rentas fiscales, cuyas dificultades no le podido dicho Recaudador vencer, no obstante las medidas conciliatorias y legales que ha usado; y

Teniendo en consideración:

Que todo el que ejerce una profesión ó industria tiene la obligación ineludible de abonar oportunamente la patente que le corresponda, sin cuyo requisito no es permitido su ejercicio;

Que según los artículos 4º. y 5º. del decreto supremo de 15 de Junio de 1855, el ejercicio público de la abogacía ó la defensa de asuntos ajenos no debe permitirse sino á los Abogados que tengan expedida su patente de industria;

Que idéntica disposición es aplicable á los Escribanos, Procuradores y Agentes de pleitos. Con lo expuesto por el señor Fiscal de la Corte Suprema;

Se declara:

1º. Que los Tribunales y Juzgados de todas clases no deben permitir la intervención en juicio, en cualquier instancia, á los Abogados, Escribanos, Procuradores y Agentes de pleitos que no hayan satisfecho en su oportunidad la patente correspondiente;

2º. Para los efectos de la anterior disposición, la Caja Fiscal en Lima, y la Tesorerías Departamentales en el resto de la República cuidarán de remitir á las respectivas Cortes y Juzgados un razón de los Abogados, Escribanos, Procuradores y defensores de pleitos, que tengan expedido el ejercicio de su profesión por haber satisfecho su correspondiente patente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Lavallo.

Lima, Diciembre 28 de 1897.

Visto el oficio del Secretario de la Comisión de Delegados en la Provincia Litoral de Moquegua, consultando á quien corresponda la presidencia de la Delegación en caso de enfermedad ó ausencia del nombrado y manifestando que dicha Comisión se halla incompleta por ausencia de dos de sus miembros de conformidad con lo acordado por el Concejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha.

Se resuelve:

1º. Absuévese la mencionada consulta en sentido de que en caso de ausencia, enfermedad ó impedimento del Presidente de la Delegación debe desempeñar este cargo, el que ocupa el segundo lugar en el orden en que están nombrados y en defecto de este, el inmediato que le siga y así sucesivamente.

2º. Reorganizase la Delegación en ese Departamento, con el siguiente personal; Delegados principales; Doctores D. Pedro Alayza, D. Augusto Maura, y D. Manuel Chávez, y suplentes D. Enrique Manchego, y D. Alejandro Gonzales Ofoya, debiendo ejercer el primero de los Delegados principales las funciones de Presidente y el último las de Secretario.

Regístrese y comuníquese.—LA VALLE.—Ricardo Aranda.

Lima, Marzo 3 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido por este Despacho la siguiente resolución:

«Concédese al Dr. D. José S. Madanoytia, Fiscal de la Corte Superior de Cajamarca, la prórroga de licencia que solicita por dos meses, con goce de sueldo íntegro, para que continúe atendiendo al restablecimiento de su salud; bien ó comenzar á contarse desde el 18 del presente mes, en que termina la primitiva licencia.»

Trascíbola á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Enero 11 de 1898.

Siendo necesario dar ejecución á la ley autoritativa de 2 de Diciembre último:

Encomiéndase á una Comisión especial compuesta de los señores: Manuel Candamo, Carlos de Piérola y doctor Alejandro Arenas, el discutir con el representante en Lima de la «Peruvian Corporation» las bases y términos del arreglo de las cuestiones pendientes con dicha compañía, en conformidad con la citada ley.

El Gobierno confía en el patriótico celo de la Comisión, que durará en su cargo en el menor tiempo posible.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Rey.

Lima, Enero 24 de 1898.

Habiendo manifestado los señores: Manuel Candamo y Carlos de Piérola, Presidentes de las Cámaras Legislativas, no poder, por motivos propios, formar parte de la Comisión encargada de discutir con el representante en Lima de la «Peruvian Corporation» las bases y términos de arreglo de las cuestiones pendientes con dicha compañía;

Nómbrase para reemplazarlos á los señores Felipe Barrera y Julio Normand.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Rey.

Ministerio de Fomento.

SECCIÓN DE MINAS.

Lima, Febrero 12 de 1898.

Visto el oficio del Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Hualgayoc solicitando se revalide el nombramiento del Escribano D. Fidel Casaux, adscrito á la Diputación de Minería de ese Asiento, con fecha 17 de Mayo de 1894, y el mérito de las razones alegadas;

Se resuelve:

Revalidase el nombramiento de Escribano adscrito á la Diputación de Minería de Hualgayoc, otorgado en 17 de Mayo de 1894 al de Estado de esa Provincia D. Fidel Casaux.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Flórez.

Lima, Enero 22 de 1898

Visto este expediente del médico titular de la provincia de Arequipa, por el que solicita se le exonere de la obligación de hacer los reconocimientos médicos legales, que le ordene la autoridad judicial y siendo esta petición contraria á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de los médicos titulares; de acuerdo con lo informado por la Sección del ramo;

Se resuelve:

Declárase sin lugar la solicitud del médico titular de Arequipa, y que está obligado á practicar los reconocimientos y autopsias que le ordene la autoridad judicial.

Regístrese comuníquese publíquese.—Rúbrica de S. E.—Flórez.

Lima Enero 15 de 1898.

Vista la queja formulada por el médico titular de Lambayeque contra la Sociedad de Beneficencia del lugar, por haberle suspendido el sueldo como médico del Hospital, y estando á lo informado por el Director de esta institución y la Prefectura del Departamento,

Se resuelve:

Declárase infundada la queja del médico titular de Lambayeque D. Toribio Arbayza contra la Sociedad de Beneficencia, y que, mientras invista el titularato, está obligado á curar gratis en el hospital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Flórez.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que el Juez de 1.ª Instancia que suscribe de éste cercado y de Celendín y Contumazá eleva á la Prefectura del Departamento, para el nombramiento de Juez de paz del pueblo de

PARIAMARCA.

- Don Manuel C. Vera
- Estéban Quiroz
- Timoteo Cruzado.

Cajamarca Marzo 9 de 1898.

José D. Contreras.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Marzo 10 de 1898.

Visto el presente oficio del Juez de 1.ª Instancia, Doctor Don José D. Contreras, elevando la propuesta pedida por ésta Prefectura para proveer el cargo de Juez de Paz, para el próximo año judicial, en Paríamarca, en virtud de haberse aceptado la renuncia, por decreto de 8 los corrientes, del elegido D. Casimiro Alvarez; se dispone: nómbrase Juez de Paz de Paríamarca, á D. Manuel C. Vera, que figura en primer lugar de la terna de su propósito. Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, dese cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de justicia, regístrese, publíquese y archívese.—NICKELS.

Cajamarca, Marzo 11 de 1898.

Visto el presente oficio del Sub-Prefecto de Chota y el del Gobernador del Distrito de Conchán, en el que hace renuncia de dicho cargo fundándose para no poderlo desempeñar, el ausentarse de ese lugar á la Provincia de Luya, y siendo justa la razón espuesta; se resuelve: acéptase la mencionada renuncia y pídase al oficiante la respectiva terna para proveer el cargo aludido.—Comuníquese, regístrese publíquese y archívese.—NICKELS.

Proyecto del presupuesto que debe regir en la Sociedad de Beneficencia de Cho-

ta durante el año de 1898.

INGRESOS.

	S/	O/
1.ª. Valor del impuesto del remate al consumo de las harinas en la Provincia abonable por mensualidades.....	324	00
2.ª. Venta anual en el botiquín.....	1100	00
3.ª. Derechos de restauración.....	6	80
4.ª. Deuda del rematista de harinas.....	400	00
5.ª. Existencia en caja.....	1370	00
Total.....	3200	80

EGRESOS.

1.ª. Por sueldo al médico á S/ 80 mensuales.....	960	00
2.ª. Idem id. de un amanuense, gastos de escritorio y empleado en la Botica á razon de S/ 15 mensuales.....	180	00
3.ª. Por arrendamiento del local para el botiquín á S/ 2 mensuales.....	24	00
4.ª. Por alumbrado en este local.....	12	00
5.ª. Por porte de la comunicación.....	6	00
6.ª. Por el 5 % al Tesorero sobre la cantidad de S/ 1830 80.	91	05
7.ª. Por la obra del panteon conforme al presupuesto adicional adjunto.....	200	00
8.ª. Por compra de medicamentos y útiles para el botiquín.	727	26
Total.....	3200	80

COMPARACION.

Ingresos.....	3200	80
Egresos.....	3200	80

Chota, Marzo 9 de 1898.

Dionicio L. Alvarado.—Manuel Loaiza.—F. Francisco Osoros.

Presupuesto adicional para la conclusión de la obra del Cemeniterio.

	S/	C/
Para 12000 adobes.....	120	00
Idem 8000 tejas.....	320	00
Idem 8000 corrijos.....	50	00
Idem 4 puertas, una principal, otra de la capilla y las otras para el velador y cuarto del que cubra el panteon.....	100	00
Para clavos seguilas y paja...	50	00
Para madera, como vigas, costañera, varas millas y cumbreras.....	250	00
Para chapas y cerrojos para las puertas.....	30	00
Para un pequeño retablo de la capilla.....	150	00
Idem albañiles y peones.....	130	00
Total.....	1200	00

Chota, Marzo 9 de 1898.

Dionicio L. Alvarado.—Manuel Loaiza.—F. Francisco Osoros.

Cajamarca, Marzo 15 de 1898.

Visto el presente oficio del Sr. Director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chota, y el presupuesto que ha formado y aprobado, dicha institución para el año en curso, en sesión de Junta General el 9 de los corrientes y en contrandose conformes, tanto las partidas de ingresos como las de egresos; en uso de la facultad que me concede la segunda parte del artículo 24 de la ley de 2 de Octubre de 1893; resuelvo: apruébase el referido presupuesto y el adicional, formulado por la Comisión respectiva; de la expesada Sociedad de Beneficencia para que rija el presente año de 1898; dejándose copia certificada de los mencionados documentos y de esta resolución para su inserción en «El Registro Oficial.»—Regístrese y devuélvase.—NICKELS.

MANIFIESTO de Ingresos y Egresos que ha tenido las Rentas Departamentales en Enero de 1898.

INGRESOS.

Enero 1.º. A saldo del año anterior.....		
Impuesto á la chancaca.		
10. Recibido del Recaudador de contribuciones del Cercado don Felipe S. de los Rios, como producto del citado impuesto.....	175	89
17. Idem id. de id. del de Celendín, don Manuel Tejada, por id. id. del indicado impuesto.....	611	35
30. Idem id. del de Hualgayoc, don Gabriel Linares, como producto de id. id.....	150	95
	938	19

Liquidacion del presupuesto departamental de 1896.

Contribuciones de 1896.

15. Recibido del Recaudador de contribuciones de la Provincia de Hualgayoc, don Gabriel Linares; por la contribucion de 1896, en este orden:		
Por cancelación de la Eclesiástica.....	104	
Por cuenta de la Rústica.....	92	196
30. Idem del mismo por cuenta de la Rústica.....	230	426

Liquidacion del presupuesto 1897.

Contribuciones de 1897

17. Recibido del Recaudador de Cajabamba don Manuel Maria Pérez, por cuenta de la Rústica de 1897.....	157	
Idem dem mismo por id de la Industrial de idem.....	200	
20. Idem del de Cajamarca don Felipe S. de los Rios, por cuenta de las contribuciones de 1897; en esta forma:		
Cancelacion de la Urbana de 1897.....	2	
Por cuenta de la Rústica de idem.....	298	300
31. Recibido del Recaudador de la Provincia de Jaén don Manuel M. Escobedo, por cuenta de la contribucion Rústica de 1897.....	140	
Idem del de Cajabamba don Manuel Maria Perez, por cuenta de la contribucion Rústica de 1897.....	151	
Idem del de Chota don Eleodoro Guerrero, por cuenta de la Rústica de 1897.....	100	
Idem del de Contumazá don Eloy Alva, por cuenta de la Rústica de 1897.....	30	
Idem del de Jaen don Manuel M. Escobedo, por cuenta de la Rústica de 1897.....	140	1218
Total.....	S/	2582 19

EGRESOS.

Servicio administrativo departamental.

Gasto Material.

17. Pagado al Amanuense de la H. Junta Departamental, D. Julio C. Urteaga, por valor de libros que ha comprado para el servicio de la Secretaria, abono que se le ha hecho con sujeción al presupuesto y á lo resuelto por la Junta en su sesión de 5 del corriente, y con cargo á la partida número 18 del presupuesto Departamental de 1897, prorogado para 1898 por ley de 8 del mes en curso.....	28
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Gasto Personal.

31. Pagado al mismo Amanuense como habilitado por importe del presupuesto de sueldos de los empleados y gastos de escritorio correspondiente al presente mes, y con cargo á las partidas números 9, 10, 11, 12 y 16 del presupuesto citado.....	192
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Gasto Material.

31.—Pagado á varios comerciantes de esta plaza por valor de libros que han proporcionado para llevar la cuenta de las Rentas Departamentales, con autorización de la H. Junta, y con cargo á la partida número 18 del presupuesto departamental de 1897, puesto en vigencia para 1898...	65	70	235	70
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----	-----	----

RAMO DE JUSTICIA.

Instruccion primaria.

10. Pagado al H. Concejo Provincial del Cercado, por el Recaudador de contribuciones del mismo don Felipe S. de los Rios, del producto del impuesto á la chancaca, conforme á la ley de 12 de Noviembre de 1896, y con cargo á la partida número 19 del presupuesto de 1897 puesto en vigencia para 1898 por ley de 8 del presente mes.....	175	89
17. Idem al Concejo de Celendín, por el Recaudador de la misma Provincia, don Manuel Tejada, por id. id. id., y con cargo á la misma partida.....	611	89
30. Idem al Concejo Provincial de Hualgayoc, por el Recaudador don Gabriel Linares, del mismo producto, y con cargo á la misma partida.....	150	95
	938	10

Liquidacion del presupuesto de 1897.

Actuacion de matriculas.

17. Pagado á los siguientes Recaudadores, por su trabajo de actuacion de las matriculas de contribuciones de sus respectivas Provincias, pago que se hace de conformidad con lo resuelto por la H. Junta en 30 de Setiembre de 1897, y con cargo á la partida número 14 del presupuesto de 1897:

Al de la Provincia del Cercado, don Felipe S. de los Rios....	300
Al de la Provincia de Hualgayoc, don Gabriel Linares.....	200
Idem id. id. de Cajabamba, don Manuel Maria Perez.....	200

Gastos imprevisto.

17. Pagado á varios comerciantes de esta plaza, por valor de materiales y construccion de un arco triunfal el dia 13 de Julio del año próximo pasado, por resolucion de la H. Junta, y con cargo á la partida de imprevistos número 24 seccion 5ª. del presupuesto de 1897 prorogado para el presente.....

	33 45
--	-------

Total de Egresos.....	1957 34
-----------------------	---------

RESUMEN.

Ingresos.....	2548 19
Egresos.....	
Servicio Administrativo Departamental.....	285 70
Ramo de Justicia.....	938 19
Liquidacion del presupuesto de 1897.....	700
Imprevistos.....	33 45 1957 34
Existencia.....	624 85

Cajamarca, 7 de Febrero de 1898.

Cornelio M. Castro.

Vº. Bº.—Bustamante.

JUDICIAL.

Razon de las causas civiles que han girado en el despacho del juez de 1ª. Instancia que suscribe, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

RESUELTAS.

Enero 9 de 1892.—Doña Maria Santos Villosos interponiendo terceria excluyente á una casa y el fundo Casiguan en el juicio ejecutivo seguido por el Fisco contra los fiadores del ex-Tesoro Fiscal don Manuel Osoreo Hoyos: ordinaria. El 19 de junio próximo pasado, se declaró sin lugar dicha terceria.

Mayo 4 de 1896.—Doña Rosalia Apaes tegni V. de Silva solicitando licencia judicial para vender una casa perteneciente á sus menores hijos, sumaria. El 24 de junio próximo pasado, se aprobó el remate á favor de don Francisco Rabanal, mandando se le extienda á éste la respectiva escritura por la vendedora con las formalidades de ley.

Idem 13 de id.—Los comuneros de Cumbeicos con los propietarios de la hacienda Namas sobre amparo en posesion del potrero el Palto, ordinaria. El 19 de junio último, se mandó amparar á los comuneros en dicho potrero condenando en costas al perturbador y aperebiendo para que en lo sucesivo abstenga de perturbarlos.

Marzo 20 de 1897.—Don Manuel Chávez y otro con don Manuel Sanez, sobre despojo en un terreno, sumaria. El 25 de junio próximo pasado, se ordenó la restitution del potrero nombrado Palonazán á favor de los primeros condenando en costas á los segundos.

En sustanciación.

Agosto 26 de 1879.—Don Manuel Celada con don Vicente Diaz y otros sobre division de los terrenos Llaguan, ordinaria. El 8 de junio próximo pasado, se mandó hacer saber la variacion del personal del juzgado en virtud de la excusa del Sr. Juez Dr. don Narciso Burga.

Mayo 10 de 1810.—Don Manuel Celada con don Francisco Celada y otros sobre mejor derecho á la cuarta parte de los terrenos Llaguan, ordinaria. El 8 de junio último se mandó hacer saber la variacion del personal del juzgado en virtud de la excusa del Sr.

Juez Dr. don Narciso Burga. Enero 3 de 1886.—Doña Carolina Puga V. de Puga sobre inspeccion ocular de las mejoras hechas en una casa perteneciente á la testamentaria con citacion del guardador dativo don Juan B. Cacho, diligencia. El 10 de junio próximo pasado, se señaló nueva audiencia para la continuacion de dicha diligencia previos los tramites legales.

Abril 7 de 1892.—Doña Juana Chavarri con doña Juana de Dios Castañeda sobre pago de costas provenientes del juicio ejecutivo. El 21 de junio último se concedió á la ejecutada el término de 3º. dia para dicho pago, con aperebimiento de guardias.

Octubre 11 de 1863.—Don Mauricio Fernandez con doña Bartola Fernandez y hermanos sobre mejor derecho a unos bienes, ordinaria. El 30 de junio próximo pasado, se mandó que comparezca el testigo Bartolomé Malaver á fin de que se rectifique en su declaracion.

Idem 26 de id.—Doña Amanda Cabada con don Wenceslao Centurion sobre su remosion de interventor de las haciendas Polloe y Polloquito, ordinaria. El 28 de junio último, se mandó poner en conocimiento de las partes el contenido del oficio del juez de paz comisionado de Celendán, de no haberse practicado la absolucion de posiciones con la demandante por falta de vagajes.

Noviembre 11 de id.—Don Matias Lescano con los herederos de doña Maria Encarnacion Diaz sobre pago de cantidad de soles, ordinaria. El 14 de junio próximo pasado, se libró despacho al juez de paz de Contumazá para que haga saber á los ejecutados la rebeldia acusada.

Enero 4 de 1894.—El Dr. don Daniel Silva Santisteban con doña Amanda Celada sobre pago de cantidad de soles, ordinaria. El 7 de junio último se mandó reintegrar por los interesados el papel sellado que adeuda el expediente.

Mayo 11 de id.—Don Santiago Cabanillas y otro con doña Petrona Lozano sobre oposicion á la declaratoria del intestado de Luciano Lozano, sumaria. El 21 de junio próximo pasado se concedió apelacion á la parte de la Lozano del auto en que se declara infundada la oposicion del desgloce y en-

treaga de documentos. Junio 14 de id.—Don Fermín Alcalde con don Carmen Urteaga sobre inventarios de los bienes dejados por doña Maria Encarnacion Urteaga, sumaria. El 11 de junio último, se ordenó la facion de inventarios quedando los bienes en uno de los interesados en calidad de depósito.

Noviembre 3 de id.—Doña Juana Chavarri con don Pedro Sanchez sobre pago de cantidad de soles, ejecutiva. El 28 de junio próximo pasado, se dió término de 3º. dia al perito del ejecutado para que complete su dictámen respectivo de una tienda que no se ha tasado.

Enero 4 de 1825.—Doña Jacoba Cisneros con don Francisco Cuba sobre pago de cantidad de soles, ordinaria. El 25 de junio último, se mandó cumplir el artículo 8º. de la ley de 28 de Setiembre de 1896, sin admitir mas escrito que dilaten el juicio y dejando su derecho expedito del ejecutado.

Febro 28 de id.—Doña Espiritu Nureña con Abraham Nureña sobre oposicion a los inventarios de los bienes dejados por don David Nureña, sumaria. El 8 de junio próximo pasado se mandó y libró despacho al juez de paz de Contumazá para que comuniquen un traslado á la oposicionista respectiva á la entrega de los bienes.

Mayo 18 de 1885.—Don Ricardo Campos con don Toribio Revilla, sobre amparo en posesion de un terreno: sumaria. El 28 de junio último, se remitieron los autos al Superior Tribunal, en vista de la queja interpuesta por el primero.

Idem 23 de id.—Don Marcelino Jáuregui con don José Mercedes Arce Tello sobre rendicion de cuentas: sumaria. El 10 de junio próximo pasado, se mandó agregar el informe presentado por el primero.

Agosto 8 de id.—La comunidad de Quivichan con don Vicente Sousa, sobre propiedad á un terreno: ordinaria. El 30 de junio último, se mandó dar cuenta con la causa para expedir el fallo que convenga.

Idem 9 de id.—Dª. Teresa Cerdan con don Ildefonso Moreno sobre propiedad á un terreno: ordinaria. El 28 de junio próximo pasado, se mandó agregar á la causa un despacho devuelto por el juez de paz de Contumazá, con noticia de partes.

Idem 17 de id.—Don Melchor Montoya con don Matias Lescano y otros, sobre oposicion al intestado del finado don José Manuel Lescano: sumaria. El 22 de junio último, se dió personalmente al 2º., con poder de don José Santos Gavarrete y otros.

Octubre 3 de id.—El cura don José Santos Ramirez con don Vicente Sousa, sobre despojo de un terreno: sumaria. El 25 de junio próximo pasado, se declaró infundada la oposicion del 2º. á la subrogacion de un testigo por muerte otro.

Idem 17 de id.—Don Alejandro Arce, con doña Zoila Arce, sobre pago de cantidad de soles: ordinaria. El 7 de junio último, se comisionó al juez de paz don Agustin Zavala, para que reciba las declaraciones de unos testigos en su domicilio.

Octubre 22 de 1895.—Dª. Carolina Puga V. de Puga con la sociedad de beneficencia de esta ciudad, sobre pago de cantidad de soles: ordinaria. El 14 de junio próximo pasado, se mandó dar intervencion en las diligencias á los sucesores de doña Francisca Chavarri.

Noviembre 11 de id.—Don Manuel Barrantes Quiñones con doña Rosa Revilla, sobre pago de cantidad de soles, ordinaria. El 28 de junio último, se dió por concluida la causa para las partes.

Idem 22 de id.—D. Francisco S. Santisteban con el Dr. D. Daniel S. Santisteban sobre pago de cantidad de soles: ordinaria. El 7 de junio próximo pasado, se mandó hacer saber á

las partes la variacion del personal del juzgado, á fin de expedir la resolucion solicitada.

Mayo 4 de 1896.—La comunidad de Magdalena con don Miguel Sousa sobre amparo en posesion de unos potreros: ordinaria. El 28 de junio último, se puso el cúmplase á la ejecutoria superior, con noticia de partes.

Idem 22 de id.—D. Baciliano Muñoz con don Rudecindo Pajares sobre pago de cantidad de soles: ordinaria. El 21 de junio próximo pasado, reconoció don Eustaquio Pajares, en su tenor, el documento con que se apartó la demanda.

Julio 2 de id.—D. Belisario Novoa con don Enrique Pérez y hermanos sobre pago de cantidad de soles: ejecutiva. El 22 de junio último, se citó de remate al ejecutado del fundo embargado.

Marzo 22 de 1897.—Dª. Francisca Sichas con la sociedad de Beneficencia de esta ciudad, sobre intestado de los bienes dejados por el finado don Apolinario Sichas: sumaria. El 30 de junio próximo pasado, se pasó en vista al señor Agente Fiscal.

Idem 23 de id.—Dª. Dionicia Gaitan con don Juan E. Cabrera sobre despojo de una aqueña ó servidumbre de agua: sumaria. El 5 de junio próximo pasado, devolvió el Juez de Paz, don Ricardo Ayulo, el expediente, que se le comisionó la recepcion de la declaracion de mi testigo.

Idem 27 de id.—D. Andrés Oliva, como guardador dativo del menor Antonio Celada, solicitando licencia judicial para vender en pública subasta las acciones que tiene dicho menor en la finca «Masheón»: sumaria. El 21 de junio último, se aprobó el remate de la indicada finca á favor de la subastadora Dª. Nieves Pastor.

Abril 9 de id.—D. Eustaquio Salazar y otro, con doña Ana Abanto, sobre division y particion de unos terrenos: ordinaria. El 21 de junio próximo pasado, se mandó tener como prueba de los demandados la documental ofrecida, con citacion de la contraria.

Junio 1º. de id.—Dª. Carolina Puga V. de Puga, solicitando la formacion del concejo de familia á sus menores hijos Napoleón y Florinda Puga: sumaria. El 25 de junio último, se mandó poner en conocimiento de dicha señora el contenido de la expresada diligencia.

Junio 3 de 1897.—El Dr. don Daniel Arana con don Dolores Pastor sobre division de una casa: ordinaria. El 3 de junio último se dió personeria á don Francisco Mondoñedo, en virtud del poder conferido á su favor por el indicado doctor Arana.

Idem 7 de id.—Dª. Andrea Julcamora con Clemente Quispe y otro, sobre mejor derecho á una casita: juicio verbal. El 7 de junio próximo pasado, se señaló dia para la revision.

Idem 7 de id.—El Cura don José Santos Ramirez con don Manuel Sánchez Agüero, sobre reconocimiento de un documento: diligencia. El 7 de junio último, se mandó librar despacho al Juez de Paz de S. Marcos para que emplace con tal objeto el demandado Sánchez Agüero.

Idem 20 de id.—D. Escolástico Linán y otro, con el Juez de Paz de Ychocán don Francisco Cavero, sobre despojo judicial de una casa: sumaria. El 30 de junio próximo pasado, se libró despacho para que informe el Juez querrelado.

Idem 21 de id.—D. Francisco Maurier, solicitando la protolizacion del poder imperfecto que le han conferido los señores Raffnany Cª. diligencia. El 21 de junio último, se mandó librar despacho al Juez de 1ª. Instancia de Pacasmayo para la citacion de los otorgantes.

Junio 23 de 1897.—D. Francisco Gutierrez con don Julio M. Gálvez, sobre deslinde de terrenos: diligencia. El 30 de junio próximo pasado, se seña-

16 nuevo día para dicha diligencia.
Idem 24 de id.—D^a. María Zamora con D^a. Andrua Julcamoro sobre oposición á absolver posiciones en el juicio que siguen sobre mejor derecho á una causa: verbál. El 24 de junio último se señaló día para la revisión.

Idem 30 de id.—D. Escolástico Lián con don Juan Bueno, sobre liquidación de cuentas: sumaria. El 30 de junio próximo pasado, se corrió traslado de la demanda.

Cajamarca, Julio 5 de 1897.

José D. Contreras.

Razon de las causas criminales que han girado en el despacho del juez que suscribe, durante el mes de Junio próximo pasado.

RESUELTAS.

Enero 4 de 1896.—Contra Pedro y Rosario Portal y otros, por robo, violación de domicilio y otros delitos; sumario por querrela de doña Juana Gostiza. El 8 del mes próximo pasado se libró prisión en forma contra los 2 primeros y se sobreesó en cuanto á los demás.

Junio 15 de 1897.—Contra Ricardo Zevallos, por maltrato á Rosaura Camacho de Contumazá. El 24 del mismo mes se sobreesó definitivamente al acusado.

Idem 19 de id.—Contra Gaspar Obando por lesiones á don Eloy Angulo de Contumazá; sumario de oficio. El 23 del mismo mes, se cortó el procedimiento de oficio por resultar leves las lesiones, dejando á salvo el derecho del ofendido para que lo haga valer en el modo y forma que la ley determina.

En Sustanciación.

Julio 25 de 1897.—Contra Daniel Bazan por homicidio frustrado en la persona de Simon Marin de Celendin; sumario de oficio. El 12 del mes próximo pasado, se mandó que se libre despacho al juez de paz de 1^a. nominación de Celendin para que ordene la rectificación del dictámen de uno de los peritos reconocedores de la herida.

Marzo 16 de 1898.—Contra Pedro Paredes y otros por robo de especies de D. Tiburcio Alva de Contumazá; sumario de oficio. El 26 del mes próximo pasado, se libró despacho al juez de paz expedito de Contumazá, para que sea notificado por sexta vez el damnificado, á fin de que pruebe la preexistencia y valor de las especies robadas.

Judio 18 de id.—Contra Benjamin Alva Leon por dos homicidios; sumario de oficio venido Contumazá. El 25 de junio próximo pasado, se mandó que se libre despacho al juez expedito de Contumazá, á fin de que produzca la sumaria información respecto á la fuga del reo, de la cárcel de dicha Provincia.

Mayo 22 de id.—Contra el ex Subprefecto don Genaro Reyes Alvarez, por violación y otros delitos; sumario de oficio venido de Contumazá. El 30 de junio próximo pasado, se mandó que se oficie al señor coronel Prefecto del Departamento, á fin de que se sirva disponer lo conveniente, para que se averigüe el paradero del acusado y que se digue contestar con el resultado.

Febrero 27 de 1893.—Contra Graciano Le-Cerf y otros, por comete de homicidio y otros delitos; sumario por querrela venida de Contumazá. El 21 de junio próximo pasado, se ofició al Sr. juez de 1^a. Instancia de Trujillo y al juez de paz expedito de Ascope, para la devolución del despacho librado.

Mayo 4 de id.—Contra Juan de Dios León y otro, por heridas graves; sumario de oficio venido de Contumazá. El 21 de junio próximo pasado, se mandó que se libre despacho al juez expedito de Contumazá, para que reciba las declaraciones de los testigos que faltan.

Junio 7 de id.—Contra Roberto Araga

y otros por violación de domicilio y otros delitos; sumario de oficio. El 18 de junio próximo pasado, se ofició al juez de la Encañada don Pablo Aguilar, para que devuelva diligenciado y bajo apercibimiento de multa el despacho pendiente en esta causa.

Diciembre 18 de id.—Contra Serafin Lozano y otro, por lesiones graves; sumario por querrela venido de Celendin. El 14 de junio próximo pasado, se ofició al Sr. Subprefecto de Celendin, á fin de que se sirva aprehender y remitir á la cárcel de esta ciudad, al reo rematado el referido Lozano.

Enero 10 de 1894.—Contra Leptali Quedo, oor lesiones; sumario por querrela. El 30 de junio próxima pasado, se ofició al Sr. Subprefecto, para que se sirva ordenar la presentación de los testigos que aun no han declarado.

Idem 12 de id.—Contra el ex gobernador don David Valera y otros por homicidio y otros delitos; sumario por querrela. El 16 de junio próximo pasado, se ofició al Sr. juez de 1^a. Instancia de Trujillo, á fin de que se sirva ordenar que sin mas demora sea devuelto el despacho pendiente.

Mayo 15 de id.—Contra Belisario Chichon por desacato al juez de paz don Cecilio Vargas; sumario de oficio. El 18 de junio próximo pasado, se ofició al Sr. Subprefecto del Cercado, para que se sirva tomar las medidas del caso, á fin de que sea devuelto por el juez de paz de 1^a. nominación de San Pablo, el despacho pendiente.

Agosto 4 de id.—Contra Tomas Sanchez por incendio de una casa, sumario de oficio venido de Contumazá. El 23 de junio próximo pasado, se mandó que se libre despacho al juez expedito de Contumazá, con los inciertos necesarios para que practique varias diligencias que faltan en el presente sumario y dé cuenta con ellas á la mayor brevedad.

Setiembre 14 de id.—Contra Andres Espinoza, David S. Vasquez y otros por allanamiento de domicilio y otros delitos; sumario de oficio. El 21 de junio próximo pasado, se recibió la declaración de un testigo citado.

Idem 25 de id.—Contra Antonio Villacoeta por heridas graves; sumario de oficio venido de Contumazá. El 25 de junio próximo pasado, se mandó que se libre despacho al juez de paz expedito de Contumazá para que reciba las declaraciones de los testigos y abuelva las citas que resulten con cuyas diligencias dará cuenta.

Octubre 2 de id.—Contra Maria del Carmen Vela por heridas y violación de domicilio; sumario por querrela venido de contumazá. El 21 de junio próximo pasado, se mandó que se libre despacho al juez de paz primero de Contumazá, para que haga saber á las partes la variación del personal del juzgado, por estar para expedirse sentencia.

Diciembre 13 de id.—Contra Juan de Dios León y otros por heridas; sumario de oficio venido de Contumazá. El 26 de junio próximo pasado, se ofició al Sr. Subprefecto de Departamento á fin de que se sirva ordenar á las autoridades su mando para la captura y remisión á la cárcel de esta ciudad de los reos.

Mayo 4 de 1895.—Contra Aurelio Obanillas por violación de domicilio y otros delitos; sumario de oficio. El 4 de junio próximo pasado, se libró despacho al juez de la Magdalena para que en el acto de la notificación espere el ofendido Julian Soto el paradero del despacho que se le entregó para su actuación.

Idem 15 de id.—Contra Wenceslao Velazquez y otros por cuestración y sequestración; sumario de oficio. El 18 de junio próximo pasado, se ofició al juez de paz de 1^a. nominación de San Pablo para que recoja del poder del Escribano don Hermojenes Verastegui, el despacho pendiente, lo diligen-

cie pendiente y lo devuelva á la mayor brevedad, bajo apercibimiento.
Idem 27 de id.—Contra Eugenio Guariz por robo de un perol; sumario de oficio. El 30 de junio próximo pasado se ofició al Sr. Subprefecto, para que sirva manifestar el resultado de los ordenes que dió al gobernador de la Asuncion para la captura del enjuiciado José Encarnacion Marin.

Julio 15 de id.—Contra Francisco Romero por robo de dinero; sumario por querrela de Felipe Gallardo. El 30 de junio próximo pasado, se ofició á la Subprefectura para la captura de dicho reo.

(Continuará)

AVISO.

Habiéndose declarado vacante la Escuela de niñas de esta ciudad, se pone en conocimiento del publico, para que las personas que deseen regentarla presenten sus solicitudes al Inspector de Instrucción de este H. Concejo Provincial, en el término de quince días, acompañando los documentos respectivos que acrediten mayor edad, buena conducta é idoneidad, á fin de que se provea en concurso.

El sueldo es de veinte y siete soles mensuales, pagados con entera regularidad.

Chota, Enero 14 de 1898.

José D. Zuloeta,

Secretario del H. Concejo.

Aviso Interesante.

Jarabe Calmante de la SEÑORA WINSLOW.

HACE MAS DE CINCUENTA AÑOS

que está en uso un antiguo y bien probado remedio.—EL JARABE CALMANTE DE LA SRA. WINSLOW, que millones de Madres administran á sus hijos en el periodo de la DENTICIÓN, con perfecta eficacia. Tranquiliza á la criatura, le abunda las encías, alivia todo dolor, cura el cólico ventoso y es el mejor remedio para la Diarrea. Se vende en las Boticas y Droguerías del mundo entero. Pida el JARABE CALMANTE de la SRA. WINSLOW y rehuse todos los demás.

v52p14

SUMARIO

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Resolución aprobando el gasto de S/ 29 40 en la conducción de siete bultos desde Yonan á esta ciudad.
Otra aprobando el gasto de S/ 12 50 en bagajes proporcionados al ex-Subprefecto de Chota don E. Croscio.
Oficio comunicando el nombramiento de amanuense archivero de la Subprefectura de Cajamarca, á favor de don L. Batra.

Otro comunicando el nombramiento de amanuense archivero de la Subprefectura de Chota, á favor de don J. F. Quiroz.

Otro trascribiendo el que ha pasado el Sr. Ministro de Justicia, para que las Municipalidades en las partidas de Registros Municipales de matrimonios y defunciones de italianos, cuiden de que se exprese con la mayor exactitud posible, el lugar del nacimiento de las personas á quienes se refiera y no simplemente su nacionalidad.

Otro absolviendo una consulta de la Junta Departamental de Lambayeque, en el sentido de que los asuntos cuyo conocimiento corresponde á las Juntas Departamentales, en que sea preciso oír al Ministerio Fiscal, éste debe expedir su dictámen despues de que lo hayan hecho las comisiones respectivas.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Dirección General.

Resolución declarando que los Tribunales y Juzgados de todas clases no deben permitir la intervención en juicio en cualquiera instancia, á los abogados, escribanos, procuradores y agentes de pleitos que no hayan satisfecho en su oportunidad la patente correspondiente.

Otra absolviendo la consulta del Secretario de Delegados de la Provincia Litoral de Moquegua en el sentido de que en el caso de ausencia, enfermedad ó impedimento del Presidente de la Delegación, debe desempeñar este cargo, el que ocupa el segundo lugar en el orden en que estén nombrados.

Oficio comunicando la prórroga de la licencia que por dos meses ha concedido el Supremo Gobierno al Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, de Cajamarca, con goce de sueldo íntegro.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dirección General.

Resolución encomendando á una comisión especial compuesta de los señores M. Candamo, C. de Piérola y doctor Alejandro Arenas, para discutir con el representante en Lima, de la Peruvian Comporation las bases y términos del arreglo de las cuestiones pendientes con dicha compañía, en conformidad con la ley citada al efecto.

Otra nombrando para reemplazar á los señores M. Candamo y C. de Piérola que han renunciado de la comisión de discutir con el representante de la Peruvian Compañía las cuestiones pendientes con dicha compañía, á los señores F. Barrera y J. Normand.

Ministerio de Fomento.

Sección de Minas.

Oficio comunicando la resolución por la que se revalida el nombramiento de escribano adscrito á la Diputación de Minería de Hualgayoc, otorgado en 17 de Mayo de 1894 al de estado de esa Provincia, don F. Casaux.

Resolución declarando sin lugar la solicitud del médico titular de Arequipa y que está obligado á practicar los reconocimientos y autopsias que le ordene la autoridad judicial.

Otra declarando infundada la queja del médico titular de Lambayeque contra la Beneficencia y que mientras invista el titularato está obligado á curar gratis en el hospital.

Sección Departamental.

Terna y decreto nombrando Juez de Paz del caserío de Pariamarca.

Resolución aceptando la renuncia que don B. Rodriguez hace del cargo de Gobernador de Conchan.

Proyecto del Presupuesto de la Beneficencia de Chota para el año 1898.

Resolución aprobando el citado Presupuesto.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de las Rentas Departamentales, por Enero del presente año.

Razón de causas.

IMPRESA DEL ESTADO

W. Basauri.